

RENTAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
INOLUCRATIVAS Y SUS GASTOS DEDUCIBLES
TIEMPO DE UTILIZACIÓN

El artículo 15 del Reglamento del Impuesto de Rentas de Actividades Empresariales y Profesionales establece que, para el caso de la suspensión de actividades es de máximo doce (12) meses sin que se compute la depreciación del activo ¿?o, y por ende, no pueda ser considerado gastos deducible.